ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021

Expediente:	**2020574490110564E**
No. Caso Arco:	893059
Presunto Infractor:	DIDIER DARÍO PINTO SALCEDO
Identificación:	1065657284
No. comparendo:	11-001-1384135 de fecha 20-04-2020
Comportamiento:	Artículo 35 numeral 2 Ley 1801 de 2016

El despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 223 Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública contando con la presencia del(la) señor(a) Roberto Zamora a quien el despacho solicita suministrar dirección de notificación, abonado telefónico y correo electrónico, quien en uso de la palabra manifiesta: mi dirección es calle 71C Bis Sur No. 78D-18 Bosa Naranjos, mi número de celular es 3106303278, mi correo electrónico es zrober06@gmail.com.

Continuación Pruebas.

En el acto, el presunto infractor aporta certificación expedida por la empresa PROSEGUR Vigilancia y seguridad Privada Ltda. Donde el jefe de recursos humanos hace constar que Pinto Salcedo Didier Darío labora con esa entidad y que debía presentarse a laborar el día 20-04-2020 en horario DE 02 p.m. a 10 p.m.

Consideraciones.

Con base en lo anterior y habiendo quedado demostrado que el ciudadano aquí presente en la fecha 20-04-2020 se encontraba en la vía pública con ocasión de la búsqueda del transporte para su traslado al lugar de trabajo, bien se puede colegir que ha sido injusta la imposición de este comparendo, por lo que el despacho se abstendrá de imponer medida correctiva alguna, disponiendo el cierre del comparendo 11-001-1384135 de fecha 20-04-2020 de la plataforma del RNMC y la terminación de este expediente. En ese orden de ideas, se:

ORDENA

PRIMERO: No imponer medida correctiva alguna al(la) señor(a) Didier Darío Pinto Salcedo identificado(a) con C.C. 1065657284, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el expediente 2020574490110564E.

TERCERO: Decretar, una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo registro en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CUARTO: Anotar lo consignado en esta audiencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 numeral 4 ley 1801 de 2016.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Recursos.

Se pone de presente al(la) señor(a) Didier Darío Pinto Salcedo que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia, quien manifiesta: estoy de acuerdo con la decisión.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Ricardo Ferley Espitia Moreno
Auxiliar Administrativo

Didier Darío Pinto Salcedo
Didier Darío Pinto Salcedo
C.C. 1065657284
Tel. 321-480-70-94
Citado